



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

18 OCT. 2018

G.A.  
E-006679

Señores:

**ALAMBRES Y MALLAS**

Atte. Ricardo Ramirez Ovalle

Representante Legal

Dir. Km 3 Via Sabanagrande PIMSA

Malambo-Atlántico

Referencia: 00001626

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 0801-157  
Elaboro: JSandoval - Abogada Gestión Ambiental  
Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001626 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALAMBRES Y MALLAS S.A.".**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó revisión de la documentación y del Aplicativo Inventario Nacional de pcb a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., identificada con NIT. 860.007.668-1, ubicada en el municipio de Malambo y representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ramírez Ovalle.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.0001124 del 29 de agosto de 2018, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes hechos de interés:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.*

**CUMPLIMIENTO:**

Actuación	Asunto
Oficio con radicado N° 19652 del 26 de diciembre de 2016.	Por medio del cual, ALAMBRES Y MALLAS S.A informa sobre la gestión realizada a sus RESPEL II semestre de 2016
Oficio con radicado No 4116 del 17 de mayo de 2017	Por medio del cual, la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A manifiesta que no tiene equipos con PCB.

**OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO:**

*Una vez realizada la inspección técnica no se encontraron equipos con aceite dieléctrico en uso, los hallados son transformadores secos.*

*9 transformadores se habían enviado a destrucción por parte de la empresa, se evidenció en campo los certificados.*

*Se había reportado un transformador identificado en el inventario nacional de PCB como TR-10 en uso, pero en campo se verificó que este es un transformador seco, por lo cual, no está en ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016.*

**Análisis de concentración de PCB**

*Se evidenciaron los análisis de concentración que fueron realizados a los equipos*

*Japal*

*L 4  
Pag 144  
16 oct. 18*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001626 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”.

transformadores que fueron enviados a destrucción.

La empresa reporta en el capítulo desechos los transformadores con fluidos aislantes que fueron enviados a destrucción.

Tabla: Detalle de los periodos de balance ingresado al aplicativo del inventario nacional de PCB, ALAMBRES Y MALLAS S.A.

Plazos establecidos resolución 222 de 2011.	Periodo de balance	Fechas de cierre por periodo de balance.	Observaciones
ARTÍCULO 16. Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del inventario de PCB.	Periodo de balance 2012	2016-03-23	Extemporáneo
	Periodo de balance 2013.	2016-03-23	Extemporáneo
	Periodo de balance 2014	2016-03-28	Extemporáneo
	Periodo de balance 2015.	2016-05-19	Extemporáneo
	Periodo de balance 2016.	2018-06-29	Extemporáneo
	Periodo de balance 2017.	2018-07-03	Extemporáneo

**CONCLUSIONES:**

- ✓ **ALAMBRES Y MALLAS S.A** no cuenta con transformadores con fluidos aislantes, los equipos de propiedad de la empresa son transformadores secos.
- ✓ **ALAMBRES Y MALLAS S.A** envió a disposición final 9 equipos transformadores con fluidos aislantes relacionados a continuación

Código Identificación suministrado por el propietario	Nombre	Potencia del equipo (Kva)	Fecha del análisis	Laboratorio que realizó el análisis	Clasificación por Grupo
TR-8	TPL	225	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-5	Magnetron	225	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-1	Siemens	800	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-3	TECNELECTRICOS DEL CARIBE	300	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-7	Magnetron	225	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-2	Siemens	300	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-4	TECNELECTRICOS DEL CARIBE	225	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-6	Siemens	800	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
TR-9	Magnetron	225	13/02/2016	811024067	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001626 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALAMBRES Y MALLAS S.A.".

- ✓ *ALAMBRES Y MALLAS S.A* realizó los análisis cuantitativos de los nueve (9) equipos con fluidos aislantes de su propiedad que fueron enviados a disposición final de acuerdo al cumplimiento del artículo 5 de la resolución 222 del 2011 modificada por el artículo 2 de la resolución 1741 del 2016.
- ✓ *ALAMBRES Y MALLAS S.A* presentó a esta entidad mediante oficio con radicado No 4116 del 17 de mayo de 2017, los análisis de concentración de PCB de los 9 equipos transformadores que fueron enviados a disposición final".

#### FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el literal c del artículo 30 de la Resolución 222 de 2011, modificada de por la Resolución 1741 de 2016, señala las medidas preventivas que se deben tomar para evitar el riesgo de contaminación por derrame de pcb.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001626 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A.- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A - En merito a lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A -.- identificada con NIT : 860.007.668-1 y representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ramírez Ovalle, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

a).-Envíe los certificados emitidos por la empresa contratada para la disposición final de los nueve (9) equipos que fueron enviados a destrucción al que la copia de los permisos y autorizaciones de la misma para realizar esta labor.

**SEGUNDO:** El informe técnico No 001124 del 29 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por Ley el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

17 OCT. 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0801-157

Elaboró: JSandoval H.-Abogada G. Ambiental.

Revisó: Amira Mejía B. -Prof. Universitario -G. Ambiental --Supervisora